



RESOLUCION Nº 267



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 8 MAR. 1983

Exp. 35.630/82

VISTO la Resolución Nº 1.560/80 del registro de este Ministerio por la cual se establecen las pautas generales para la formulación de las propuestas de incumbencias por parte de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Buenos Aires ha elevado las propuestas de incumbencias correspondientes al título de Licenciado en Ciencias de la Computación, que expide, dentro de las pautas generales determinadas en los Anexos I y II de la Resolución Nº 1.560/80.

Que el artículo 61 de la Ley Nº 22.207 encomienda a este Ministerio la reglamentación de las incumbencias correspondientes a los títulos profesionales otorgados por las Universidades Nacionales.

Que la Comisión de Planes de Estudio del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales se ha expedido favorablemente a lo formulado por la Universidad de Buenos Aires.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar, a los efectos de la Reglamentación dispuesta en el artículo 61 de la Ley Nº 22.207, las incumbencias correspondientes al título de Licenciado en Ciencias de la Computación, expedido por la Universidad de Buenos Aires, en la forma determi-





Ministerio de Cultura y Educación



nada en el Anexo I que integra la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cayetano A. Licciardo
CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

M.C.E.
<i>W</i>
<i>W</i>



RESOLUCION N° 267



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION:

- a) El título de Licenciado en Ciencias de la Computación poseerá validez nacional y habilitará para actuar profesionalmente tanto en Industrias como en Organismos Nacionales y Privados de todo el país.
- b) En la actividad profesional, tanto independiente como en relación de dependencia podrá:
 - 1.- Diseñar, desarrollar y mantener Programas básicos y de aplicación (software).
 - 2.- Evaluar y poner en funcionamiento el software ya desarrollado.
 - 3.- Efectuar estudios técnico-computacionales de proyectos que involucren uso de computadoras.
 - 4.- Promover las aplicaciones de la informática a nuevas áreas.

M.C.E.

LRD

MA